



Resolución Directoral

Nº 275 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 05 SET. 2018

Visto el Memorándum Nº 401-2018/DIS, de fecha 27 de agosto del 2018, cursado por el Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

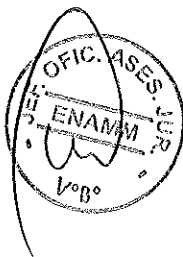
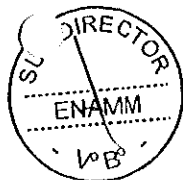
Que, conforme a lo establecido en los incisos a) y d) del artículo 12º de la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobada por el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, es facultad del Consejo de Disciplina evaluar las situaciones disciplinarias; así como, emitir las recomendaciones respecto de los cadetes que hayan incurrido en faltas graves.

Que, el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, ha acumulado CUATRO (04) arrestos de Clase Primera y TRES (03) arrestos de Clase Segunda durante su permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Acta Nº 010-2013 de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 16 de abril del 2013 adopta la decisión colegiada por unanimidad de encontrar responsable al Aspirante a Cadete Náutico Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, sancionándolo con **Clase Primera** – 30 puntos de demerito y 30 días de permanencia, por haber cometido la falta grave de: *"Estar preparado para copiar un examen"*, previsto en el numeral (14) del anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 051-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero del 2013.

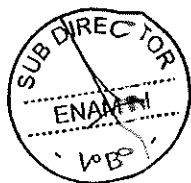
Que, mediante Acta Nº 039-2013 de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 16 de julio del 2013 adopta la decisión colegiada por unanimidad de encontrar responsable al Aspirante a Cadete Náutico Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, sancionándolo con **Clase Primera** – 30 puntos de demerito y 30 días de permanencia, por haber cometido la falta grave de: *"Excederse en el límite de puntaje semestral de puntos de demérito"*, previsto en el numeral (22) del Anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Que, mediante Acta Nº 134-2015 del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 11 de diciembre del 2015 adopta la decisión colegiada por unanimidad de sancionar al Cadete Náutico de Segundo Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, sancionándolo con **Clase Primera** – 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia, por haber cometido la falta grave de: *"Excederse en el límite de puntaje semestral de puntos de demérito"*, previsto en el numeral (22) del Anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina".



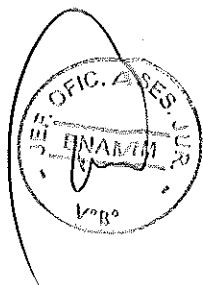
Que, mediante Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 30 de noviembre del 2017 adopta la decisión colegiada por unanimidad de encontrar responsable al Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, sancionándolo con **Clase Primera** – 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia, por haber incurrido en una Conducta impropia que lo conllevo a cometer la falta grave de: *"Introducir un dispositivo inalámbrico (Móden) a las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"*, previsto en el inciso (32) del Anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, el cual señala que se considera como falta grave "Otras que por su gravedad considere el Consejo de Disciplina o autoridad competente".

Que, mediante memorándum N° 231-2017/ENAMM/DIS de fecha 07 de diciembre del 2017, el Director de Disciplina notifica al Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán copia del Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 30 de noviembre del 2017.



Que, con escrito de fecha 13 de diciembre del 2017, el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán nombra abogado defensor y presenta Recurso de Apelación contra el Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 30 de noviembre del 2017.

Que, por Resolución Directoral N° 376-2017 DE/ENAMM de fecha 26 de diciembre del 2017, se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán contra el Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 30 de noviembre del 2017.



Que, con Oficio N° 1385-2017/ENAMM/OAJ de fecha 26 de diciembre del 2017, se remite copia fedateada de la Resolución Directoral N° 376-2017 DE/ENAMM de fecha 26 de diciembre del 2017, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán contra el Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 30 de noviembre del 2017.

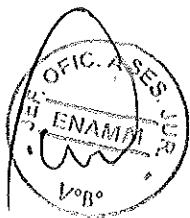
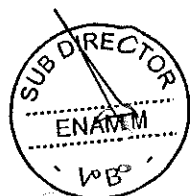
Que, con memorándum N° 005-2018/ENAMM/DIS de fecha 10 de enero del 2018, el Director de Disciplina solicita al Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán cumpla con la sanción disciplinaria que se le impuso mediante Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 30 de noviembre del 2017.

Que, mediante Oficio N° 0699-2018/ENAMM/OAJ de fecha 18 de junio del 2018, se solicita al Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán cumpla con la sanción disciplinaria que se le impuso mediante Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 30 de noviembre del 2017, de conformidad con el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual señala "La admisión de la demanda no impide la vigencia ni la ejecución del acto administrativo (...).

Que, mediante escrito fecha 19 de junio del 2018 el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán solicita Medida cautelar administrativa y solicita suspensión de ejecución de acto administrativo Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 30 de noviembre del 2017.

Que, el día 20 de junio del 2018 se presentó a este Centro Superior de Estudios el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán y su abogado Miguel Porta Inoñan siendo atendido por el Director de Disciplina (e) Teniente Primero Stefani Granda Ticona y la Dra. Maruja Mallqui Zavaleta Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes le invitaron al cadete a quedarse a cumplir el acto administrativo de sanción y el cadete por voluntad propia paso a retirarse en compañía de su Abogado, negándose a firmar el acta.

Que, con Oficio N° 760-762-2018/ENAMM/OAJ de fecha 03 de julio del 2018, este Centro Superior de Estudios da respuesta al Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán de su escrito de fecha 19 de junio del 2018 mediante el cual interpone una medida cautelar administrativa y solicita la suspensión de ejecución de acto administrativo del Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina, precisando:



- El Artículo 146.1 de la Ley del procedimiento Administrativo General (hoy Artículo 155° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), prevé que la medidas cautelares que autoriza esta disposición está prevista, para garantizar la eficacia de la resolución administrativa y no para dejarla sin efecto.
- El Artículo 216° de la Ley pre citada, admite la suspensión de la ejecución del acto administrativo, supeditada a la existencia de un procedimiento recursal, que no es el caso, porque el proceso administrativo ya se encuentra concluido.
- El Artículo 201° dispone que "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial a que estén sujetos a condición a plazo conforme a Ley", situación que no corresponde al caso.
- El Artículo 25° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, señala que, "La admisión de la demanda no impide la vigencia ni la ejecución del acto administrativo, salvo que el Juez mediante una medida cautelar o la Ley, disponga lo contrario", situación que no corresponde al caso.

Siendo declarada Improcedente su solicitud de medida cautelar administrativa y suspensión de ejecución de acto administrativo.

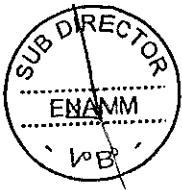
Que, mediante Carta Notarial N° 0850-2018/ENAMM/DIS de fecha 24 de julio 2018, se le comunica al Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, que tiene que presentarse a este Centro Superior de Estudios el día 03 de agosto del 2018 con la finalidad de asistir al Consejo de Disciplina por haber incurrido en la falta muy grave: "Por tener CUATRO (4) arrestos de clase primera durante su permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° inciso (b) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, señala que el Cadete tiene CINCO (5) días hábiles para realizar el descargo correspondiente, en relación a la falta muy grave imputada.

Que, mediante escrito de fecha 26 de julio del 2018 el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán solicita Reconsideración y se declare procedente pedido cautelar de suspensión de acto administrativo Acta N° 080-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 30 de noviembre del 2017.

Que, con Oficio N° 907-908-2018/ENAMM/OAJ de fecha 03 de agosto del 2018, este Centro Superior de Estudios da respuesta a su Recurso Impugnatorio de Reconsideración presentado por el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, adjuntando la Resolución del Consejo de Disciplina N° 001-2018 CD/ENAMM de fecha 01 de agosto del 2018, mediante la cual se resuelve declarar IMPROCEDENTE el Recurso Impugnatorio de Reconsideración.

Que, mediante escrito fecha 28 de agosto del 2018 el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán solicita Apelación contra la Resolución del Consejo de Disciplina N° 001-2018 CD/ENAMM de fecha 01 de agosto del 2018, para su anulación y revocatoria violando la presunción legal de inocencia.

Que, con Oficio N° 1017-10182018/ENAMM/OAJ de fecha 04 de setiembre del 2018, este Centro Superior de Estudios da respuesta a su Recurso Impugnatorio de Apelación presentado por el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, adjuntando la Resolución Directoral N° 263-2018 DE/ENAMM de fecha 29 de agosto del 2018, mediante la cual se resuelve declarar INFUNDADO el Recurso Impugnatorio de Apelación.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22° inciso (C) y detallada en el numeral (7) del Anexo "D" Faltas Muy Graves Causales de Baja, del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Directoral N° 051-2013 DE/ENAMM, de fecha 22 de febrero del 2013, modificado por Resolución Directoral N° 019-2014 DE/ENAMM, de fecha 05 de febrero del 2014, Resolución Directoral N° 177-2014 DE/ENAMM, de fecha 04 de julio del 2014, el Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, ha incurrido en la falta muy grave de: "Tener CUATRO (04) arrestos de Clase Primera, durante su permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".



Que, cabe precisar que las citadas sanciones fueron impugnadas por el citado Cadete, dándose dicho trámite por agotado administrativamente, en consecuencia, mediante Acta N° 039-2018 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos, de fecha 03 de agosto de 2018 adopta la decisión colegiada por unanimidad de sancionar dando de baja al Cadete Náutico de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, por haber incurrido en la falta Muy Grave de: "Tener CUATRO (04) arrestos de Clase Primera durante su permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", previsto en el artículo 22° inciso (C) y detallada en el numeral (7) del anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Estando a lo recomendado por el Consejo de Disciplina, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 9° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG, lo informado por la Dirección de Disciplina y con la visación del Sub Director, Director de Disciplina y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA, al Cadete de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por haber cometido la falta muy grave de "Tener CUATRO (04) arrestos de Clase Primera, durante su permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la cual es causal de Baja por medida Disciplinaria, previsto en el Artículo 22° Inciso (C) y detallada en el numeral (7) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se ponga en conocimiento del Cadete de Cuarto Año Pablo Manuel SANCHEZ Huamán, la presente Resolución Directoral, quien tiene expedito su derecho a realizar los actos administrativos que estime conveniente, debiendo notificarse a su domicilio procesal y domicilio real señalado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

